

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP HIDALGO**", REPRESENTADO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **MEXTRA, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR **ÁNGEL FRANCISCO HERNÁNDEZ REYNA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Segundo. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

Tercero. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el



reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, y

Cuarto. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual (**Lineamientos**).

DECLARACIONES

I. De "EL CONALEP HIDALGO":

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.2. El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental

que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.3. Para el cumplimiento de sus fines, los Directores de los Planteles del CONALEP Hidalgo, serán los responsables de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.**

I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16.**

II. De "LA EMPRESA":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 46,399 de fecha 09 de agosto del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 156 de la Ciudad de México Lic. Rogelio Magaña Luna, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9118029, con fecha 27 de agosto de 2007. **ANEXO No. 1.**

II.2 Que tiene por objeto, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial.

II.3 Que **ÁNGEL FRANCISCO HERNÁNDEZ REYNA** acredita su función como Representante Legal, así como que cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, con la escritura pública número 46,399, de fecha 46,399 de fecha 09 de agosto del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la Ciudad de México. **ANEXO No. 2.**

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle oriente número 6, colonia Zona Industrial, demarcación municipio de Tizayuca Hidalgo C.P. 43800.

II.5 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número **MEX730508F91** y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.3.**



III. De "LAS PARTES":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la opción de Educación Dual, con la finalidad de que el alumnado desarrolle sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

SEGUNDA. - Para la consecución del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
- b) Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
- c) Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la opción de Educación Dual;
- d) Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
- e) Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
- f) Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en las Instituciones Públicas de Educación Media Superior en adelante "**LAS IPEMS**" como en "**LA EMPRESA**" de la opción de Educación Dual;
- g) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la opción de Educación Dual;

- h) Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual, y
- i) Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnado, asegurando la calidad educativa.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL CONALEP HIDALGO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
- b) Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes a la impartición de la Opción de Educación Dual;
- c) Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
- d) Promover políticas y estrategias educativas que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
- e) Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a lo siguiente:

- a) Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje;
- b) Contar con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SISTEMA DE
EDUCACIÓN DUAL
HIDALGO, GUERRERO



- c) Determinar los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo Educación Dual, en conjunto con el o al docente facilitador;
- d) Determinar a los instructores y coordinarlos, para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
- e) Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la opción de Educación Dual;
- f) Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la opción de Educación Dual;
- g) Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la opción de Educación Dual;
- h) Participar con **"EL CONALEP HIDALGO"**, en el proceso de selección del alumnado aprendiz, que serán parte de la Educación Dual en **"LA EMPRESA"** y en la formalización del Convenio de Aprendizaje, y
- i) Formular a **"EL CONALEP HIDALGO"**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo, y
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. - Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones en materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SEXTA. - **"LA EMPRESA"** reconoce que el alumnado aprendiz no es sujeto de ninguna relación laboral, continúa siendo estudiante de **"EL CONALEP HIDALGO"**, por lo cual se debe respetar las actividades que establece el calendario escolar vigente, así como las actividades que le requiera el plantel.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sur 2 N° 3, Lote 3, Manzana. 3, Zona Industrial, Tizayuca, Hidalgo. C. P. 43804
Tel.: (779) 796 3685 y 796 1890 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Por su parte, **"EL CONALEP HIDALGO"** guardará confidencialidad respecto de la información que **"LA EMPRESA"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que **"LA EMPRESA"** dará un incentivo económico al estudiantado y/o docentes de **"EL CONALEP HIDALGO"** que participen en la Educación DUAL, en efectivo o especie, que pueda motivar o facilitar su traslado o necesidades básicas. Incentivo que será entregado directamente a las y los beneficiados, y deberá ser reportado a cada coordinación de DUAL en el plantel, esto sin la necesidad de que **"EL CONALEP HIDALGO"** expida factura deducible de impuestos para **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - Hacer del conocimiento del estudiantado las medidas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad del mismo y la realización de las actividades a desempeñar.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de accidente, brindar a la o el estudiante DUAL la atención médica de primer contacto que requiere y si amerita, el posterior traslado



a la Unidad Hospitalaria considerada en el seguro facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual debe ser tramitado por el estudiantado de **"EL CONALEP HIDALGO"**, presentando copia de carnet vigente a su ingreso a **"LA EMPRESA"**, e informar de manera inmediata al plantel.

DÉCIMA TERCERA. -El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

DÉCIMA SEXTA. - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia del 08 del mes de septiembre del año 2025 al día 04 del mes de junio del año 2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados en el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en Tizayuca, Hidalgo, el 08 de septiembre del 2025.

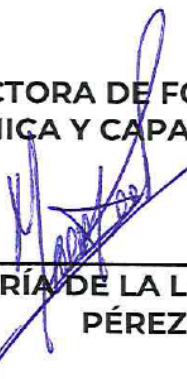
POR EL "CONALEP HIDALGO"

ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

ÁNGEL FRANCISCO HERNÁNDEZ
REYNA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DIRECTORA DE FORMACIÓN
TÉCNICA Y CAPACITACIÓNDRA. MARÍA DE LA LUZ MAYORGA
PÉREZENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DEL PLANTELING. ABRAHAM BONILLA
RODRÍGUEZ

Las firmas que anteceden pertenecen al **Convenio de Colaboración en Materia de Educación Dual** celebrado entre el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo "CONALEP HIDALGO"** representado en este acto por el **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General y la empresa **MEXTRA, S.A. DE C.V.**, representada por **ÁNGEL FRANCISCO HERNÁNDEZ REYNA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**; firmado en Tizayuca, Hidalgo a los **08** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil **veinticinco**, y que consta de **09** fojas útiles impresas por una sola de sus caras.